MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C-MT-CD-145-2025

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CAUSAL DE INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES / PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL; Artículo 2 Numeral 4 literal g) Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA
N.I.T.	No. 891.855.361-6
CONTRATISTA **REPRESENTANTE LEGAL**	ASOCIACION DE USUSARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA (USOCHICAMOCHA) OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ
N.I.T. **Identificación** **Dirección** **Teléfono** **Correo electrónico**	800234618-8 C.C. No 19.454.462 DE BOGOTA D.C KM 1 VIA PANTANO DE VARGAS 3103315426 usochicamocha@yahoo.com
OBJETO	SUMINISTRO DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LIMPIEZA MECÁNICA DE VALLADOS Y CANALES, CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ.
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS, CONTADOS DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL 1 PRETENDIDO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIÚN (21) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.766.275 de Bogotá D.C, en su calidad de alcalde Municipal del Municipio de Tibasosa Boyacá, Entidad territorial con Nit. No. 891855361-6, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, suscrita por la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA a los 22 días del mes de Diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.607.013 de Paipa Boyacá, en calidad de Representante legal de **ASOCIACION DE USUSARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA (USOCHICAMOCHA),** a quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido adelantar el presente MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C-MT-CD-145-2025, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: **1)** Que dentro del régimen

que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - A la naturaleza y al objeto del contrato principal, - A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos. **2)** Que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución el contrato No. C-MT-CD-145-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LIMPIEZA MECÁNICA DE VALLADOS Y CANALES, CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ". **3)** Que el valor del contrato es por la susma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE, wl cual se pagará así: El Municipio pagará el valor del contrato así: mediante actas parciales de avance de actividades previstas, tomando como referencia los precios unitarios ofertados, previa facturación. Todo pago se realizará a través del interventor previa verificación de avance de obra efectuado por el Supervisor, avance que tendrá que ser igual o superior al valor solicitado en pago, presentación de informe por parte del contratista de obra y del interventor de obra, y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **4)** Que dentro de los principios legales definidos para la gestión del riesgo está el principio de precaución, el cual indica que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. **5)** Que el artículo 4º, numeral 14 de la misma ley 1523 de 2012 define la Intervención prospectiva como un proceso cuyo objeto es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo y la necesidad de intervenciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realizará primordialmente a través de planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseños adecuados. El control y seguimiento en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción, y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población. **6)** Que por su parte y en cumplimiento de la ley 1523 de 2012 el Municipio de Tibasosa adopto mediante Decreto No. 057 del 04 de julio de 2012 el PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE TIBASOSA PMGRD, en este documento se priorización los riesgos identificados en el Municipio y en donde el riesgo de inundación fue tenido en cuenta, estableciendo para escenario de riesgo algunas acciones para su reducción. MEDIDAS DE REDUCCION DE LA AMENAZA: "Realizar limpieza a los canales y vallados en las zonas de mayor afectación y realizar mejoramiento en los jarillones donde sea posible sin afectar los

causes." FUENTE: PMGRD Municipio De Tibasosa Pará el caso específico del adicional pretendido, el Municipio de Tibasosa requiere los servicios de un profesional altamente calificado para asesorar y apoyar en la gestión de proyectos y en la estructuración técnica de procesos de contratación en el área de obras públicas, con el fin de garantizar el uso eficiente, transparente y efectivo de los recursos públicos, en cumplimiento de los lineamientos del plan de desarrollo municipal y la normativa vigente. El contratista, ingeniero civil especializado, cuenta con amplia experiencia en la gestión y estructuración de proyectos de infraestructura, manejo de metodologías para la gestión pública y competencias técnicas para proyectar y revisar estudios previos, análisis técnicos, presupuestos y demás documentación requerida en procesos de contratación. Como productos y servicios esperados, el contratista deberá ofrecer asesoría estratégica, estructuración técnica, apoyo en la supervisión de proyectos, representación en eventos relacionados con la infraestructura pública y presentación de informes mensuales que detallen el avance de las actividades realizadas, fortaleciendo así la capacidad institucional de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad. **7)** La obstrucción en los cuerpos hídricos puede comprometer la capacidad de conducción del agua, ocasionando su desbordamiento sobre los bordes de los jarillones y generando afectaciones a cultivos y propiedades rurales. Estos eventos no solo impactan la estabilidad económica de los productores agropecuarios, sino que también generan riesgos sanitarios y pérdidas materiales que requieren acciones preventivas. **8)** En respuesta a esta problemática, la entidad Usochicamocha, en beneficio de la comunidad del municipio de Tibasosa, ha formulado un proyecto orientado a la prestación de un servicio técnico especializado para la limpieza y mantenimiento de los canales primarios, secundarios y terciarios a lo largo del territorio municipal, garantizando así la funcionalidad del sistema de drenaje y la reducción del riesgo de inundaciones. Usochicamocha no solo cuenta con la experiencia en el manejo de limpieza de canales y ríos, sino cuenta con la capacidad instalada para desarrollar esta labor, considerando además que dentro de su objeto social esta preservar la cuenca del Rio Chicamocha. **9)** Por lo anterior usochicamocha cuenta con la maquinaria el personal idóneo para realizar labores de prevención limpieza y mitigación, en las cuales esta contratada 120 horas de retroexcavadora para labores específicos de mitigación, los cuales no se han podido realizar por falta de materiales que van a ser utilizados en estas actividades. **10)**Teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad de Tibasosa, solicita generar una modificación al contrato **C-MT-CD-145-2025** con el objeto de prorrogar por **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** adicionales al contrato, contando con un plazo total actualizado de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, con el fin de solucionar el problema de materiales y realizar las actividades pendientes. **11)** Dadas las condiciones expuestas, se concluye que la modificación en plazo al contrato no solo es técnica y operativamente necesaria, sino que constituye una medida preventiva que garantiza la calidad del objeto contractual. Esta medida permite consolidar los avances ya ejecutados y asegurar la culminación eficiente del proceso. **12)** Que el presente modificatorio se realiza a solicitud del supervisor del presente contrato en mención. Así las cosas, el modificatorio del presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:** El cual quedará así: El plazo de ejecución para el contrato pretendido será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo registro presupuestal, aprobación de la póliza única. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **SEGUNDA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **CUARTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y

cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Tibasosa Boyacá, a los veintiún (21) días de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

EL CONTRATISTA,

OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ
C.C. No 1.053.607.013 de Paipa Boyacá
R/L USOCHICAMOCHA

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Elaboró	NELSON GERMAN SAIZ GARZON	PROFESIONAL DE APOYO-CONTRATACIÓN	
Revisó y Aprobó	LEIDY ROCIO GASPAR MARTINEZ	DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	